

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 N° 9 A – 24 Piso 6 Edificio Kaiser Telefax 3340643
ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 02 de noviembre de 2022

Oficio 705

Señor

LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS DIAN

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Ciudad

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2022-00079-00 NI 7168

Demandante: DANNY ROLANDO CHAMORRO BENAVIDES

CORREO: dchamorro@dian.gov.co

Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

Decisión: Admite demanda y niega medida provisional

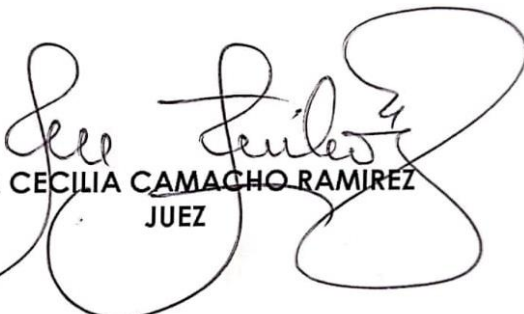
Comendidamente le informo que este Despacho, en la fecha, avocó el conocimiento de la acción de la referencia contra esa Entidad y ordenó correr traslado de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término de un (1) día, anexando las pruebas que considere pertinentes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591/91. (Favor enviar respuesta, en lo posible al correo electrónico).

Además, se negó la medida provisional invocada y se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la DIAN notifiquen a las personas que se encuentran en lista de elegibles indicada anteriormente y procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente se les notificará la respectiva decisión.

Adjunto copia de la demanda, auto que admitió la demanda y negó la medida provisional y anexos en 51 folios.

Atentamente,

 
ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ